

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº301 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 OCT 2015

VISTO:

El Oficio Nº 630-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de setiembre del 2015 y el Oficio Nº 063-2015-UPER-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 11 de setiembre del 2015, con Registro N° 5458, el Sr. Enrique Chacón Rondón, ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita el pago de Vacaciones Truncas correspondiente al Periodo Fiscal 2014.

Que, mediante Informe N° 134-2015-OA-UPER-SSCA de fecha 09 de julio del 2015, la Sub Unidad de Control y Asistencia-Unidad de Personal de la DRAT, indica que corresponde el pago de vacaciones no gozadas, dado que el administrado ha sido cesado en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones correspondiente al Periodo Fiscal 2014, lo cual es corroborado con su Ficho de Asistencia del ex trabajador mencionado.

Que, con Informe N° 137-2015-OA-UPER-REM de fecha 22 de setiembre del 2015, la Sub Unidad de Remuneraciones-Unidad de Personal de la DRAT, indica que al ex servidor Enrique Chacón Rondón le corresponde el pago de S/. 820.00 (Ochocientos Veinte con 00/100) Nuevos Soles por concepto de Vacaciones Truncas.

Que, con Oficio Nº 063-2015-UPER-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2015, la Unidad de Personal-Oficina de Administración de la DRAT, eleva los Informes emitidos por Vas Sub Unidades de Control de Asistencia y de Remuneraciones, los mismos que se encuentran debidamente validados y que recomiendan reconocer y otorgar el pago de Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador Enrique Chacón Rondón, en su calidad de trabajador contratado bajo la modalidad de reemplazo temporal, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, cuya fecha de inicio y culminación laboral es del 16 de enero al 31 de diciembre del 2014.

Que, con Oficio N° 630-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Oficina de Administración de la DRAT, remite todos los actuados a efectos de emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que "es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por Convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral.

Pag. 1 de 2



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº301 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 OCT 2015

Que, el Articulo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece "son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas".

Que, el Artículo 104° de la misma norma acotada establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoria Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el pago de Vacaciones Truncas correspondientes al Periodo Fiscal 2014 (del 16 de enero al 31 de diciembre del 2014), por un monto que asciende a S/. 820.00 (Ochocientos Veinte con 00/100) Nuevos Soles, al ex servidor Enrique Chacón Rondón, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
PRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JOHGE O PEREZ CANO
BURGETOR REGIONALIEJ

Distribución Interesado DRA. I OA) OPP UPLR ARCHIVO

IOPC/jetv

Pag. 2 de 2